

CORTES ESPAÑOLAS

Dictaminado el proyecto de ley de Expropiación Forzosa de Viviendas de Protección Oficial

Se realizará cuando se compruebe el incumplimiento de la función social para la que fueron construidas

La Comisión de Vivienda dictaminó el proyecto de ley de expropiación forzosa, por incumplimiento de la función social, de la propiedad de viviendas de protección oficial, construidas por el Ministerio de la Vivienda y los organismos dependientes del mismo.

Señala el dictamen aprobado que existirá causa de interés social para la expropiación forzosa, por incumplimiento de la función social de la propiedad, respecto de las viviendas de protección oficial construidas directamente por el Ministerio de la Vivienda, los organismos dependientes del mismo y las entidades oficiales, sin ánimo de lucro, que hubiesen financiado con fondos públicos en su totalidad su construcción y cedidas en régimen de venta en los siguientes supuestos:

Cuando se mantenga habitualmente deshabitada la vivienda, a no ser que la desocupación obedezca a justa causa. Cuando se

utilice para fines distintos del domicilio del propietario, su cónyuge, ascendientes o descendientes. Cuando sus adquirentes utilicen otra vivienda construida con la protección del Estado, excepto las ocupadas por titulares de familias numerosas, en los casos y condiciones legalmente establecidos.

EL DESTINO DE LAS EXPROPIACIONES

Los citados supuestos tendrán infracciones muy graves en los términos previstos en la legislación de viviendas de protección oficial; se incoará expediente, y si resultase una de las faltas citadas, se acordará la expropiación forzosa. El justiprecio de la vivienda lo determinará el Ministerio de la Vivienda. Las viviendas expropiadas con arreglo a esta ley se destinarán a cubrir las necesidades de tipo social para el que fue establecido el régimen de protección oficial.